GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCIÓN

INFORME DE DESARROLLO Y PROGRESO PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Año fiscal 2020-2021

PROGRAMA DE AYUDA A JUGADORES COMPULSIVOS (PAJC)

Ley Núm. 74 del 6 de abril del 2006

Aprobado por:

Carlos J. Rodríguez Mateo, MD
Administrador

CONTENIDO

TEMA	PÁGINA
Introducción	3
Impacto y comorbilidad del juego patológico	4
Base legal del programa	5
Descripción del programa	6
Misión	6
Visión	6
Propósito	6
Elegibilidad: criterios de inclusión y exclusión al PAJC	7
Ubicación de centros del PAJC	7
Alcance de las metas y objetivos trazados para el AF 2020-2021	8
Presupuesto	9
Limitación recurrente con los fondos asignados	9
Proyecciones para el nuevo año fiscal 2021-2022	10
Información de contacto	11

INTRODUCCIÓN

El Gobierno de Puerto Rico en cumplimiento con la Ley Núm. 74-2006, según enmendada, conocida como la "Ley del Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos de Puerto Rico", y en su rol de velar por la salud de los puertorriqueños, reconoce que los problemas relacionados a los juegos de azar o por apuestas impactan de forma adversa a la persona que juega y a su familia. El trastorno de juego patológico es un trastorno de salud mental incluido en el *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales* 5ta edición (APA, 2013). Este es el primer trastorno que se incluye como una adicción conductual sin sustancias por ser sus síntomas bien similares a los presentados en otros trastornos adictivos (Ribeiro, Afonso y Morgado, 2021). El juego patológico, así como los diversos problemas que surgen a consecuencia del juego presentan un reto de salud pública tanto en Puerto Rico como a nivel mundial. Al presente, pocas jurisdicciones han incluido los problemas relacionados al juego en sus políticas de salud y carecen de un marco de salud pública comprensivo dirigido a enfrentar los daños relacionados a las apuestas y juegos (Abbott, 2020). Por tal razón, es importante que se desarrollen y mantengan programas psicoeducativos y de tratamiento ante la prevalencia de los problemas relacionados al juego en Puerto Rico. Las consecuencias emocionales, psicosociales y económicas del juego desmedido, justifican la política pública antes esbozada.

El juego patológico es un trastorno devastador para la persona que lo padece, su familia y comunidad (Lister, van del Maas y Nower, 2020). Las personas que presentan problemas relacionados al juego tienen dificultades limitando la cantidad de dinero o tiempo que le dedican a las apuestas. La prevalencia del juego patológico, durante el período de 2000 a 2015, encontró que el estimado de personas durante el pasado año con juego patológico osciló entre el 0.1% y el 5.8%. Estos datos son similares al rango de revisiones anteriores (Abbott, 2020). La literatura científica ha encontrado que menos del 6% al 10% de las personas con problemas relacionados a los juegos de azar o por apuestas buscan ayuda profesional (Suurvali, Hodgins, Toneatto y Cunningham, 2011; SAMHSA, 2014). Esto sugiere posibles barreras que interfieren con el acceso a tratamiento, tales como falta de conocimiento sobre las opciones de tratamiento o temor al estigma asociado con el diagnóstico de tener un trastorno psiquiátrico entre otros factores (Menchon, J., Mestre, G., Steward, T., Fernández, F., Jiménez, Susana., 2018).

Volberg y Vales (1998), en su estudio realizado en Puerto Rico, encontraron una prevalencia de por vida, que sugiere que un 7.4% de los encuestados podrían ser jugadores patológicos y un 6.4 adicional podría tener problemas con el juego durante el transcurso de sus vidas. El surgimiento poco regulado de las máquinas tragamonedas en lugares frecuentados por la población general, tales como panaderías, cafeterías, megatiendas, gasolineras, entre otros, el aumento en la oferta de diversos juegos de azar, tales como, bingo, casinos, diversas loterías electrónicas, sorteos, juegos instantáneos, así como las apuestas en carreras de caballo, deportes y apuestas on-line, ponen en mayor riesgo a las personas vulnerables de desarrollar un trastorno por juego patológico. Cabe señalar que, en Puerto Rico se sugiere que menos del 2% de las personas que tienen problemas con el juego busca ayuda profesional especializada (Alvalle, 2010).

IMPACTO Y COMORBILIDAD DEL JUEGO PATOLÓGICO

El juego patológico es un trastorno subdiagnosticado y subtratado. La persona continúa con un patrón mal adaptativo de la conducta de juego o apuestas a pesar de las consecuencias negativas que esta conducta tiene en las diversas áreas de su funcionamiento, tales como, finanzas, relaciones y salud psicológica (Rash y Petry, 2014).

En la literatura se reporta que gran cantidad de personas con problemas relacionados al juego o con un trastorno de juego patológico tienen otros problemas de salud mental o de adicción a sustancias. Un 49% de las personas que cumplen los criterios del trastorno de juego patológico reciben tratamiento para otros problemas de salud mental y por consumo de sustancias, pero no reciben tratamiento para los problemas relacionados al juego (Kessler, Hwang, LaBrie, Petukhova, Sampson, Winters & Shaffer (2008). El juego patológico, por lo general, concurre con otras condiciones psiquiátricas, incluyendo trastornos de control de impulsos, estado de ánimo, ansiedad y trastornos de personalidad (Yau y Potenza, 2015). Incluso, se ha sugerido que los trastornos del estado de ánimo y de ansiedad preceden a los problemas relacionados al juego, esto ocurre como un mecanismo de manejo mal adaptativo de la persona.

Según el "National Epidemiologic Survey on Alcohol and Related Conditions", de las personas que presentan un trastorno de juego patológico, el 73.2% tiene un trastorno relacionado al consumo de alcohol, 38.1% presenta un trastorno por consumo de sustancias, 41.3% padece de trastornos de ansiedad y el 60.8% tiene un trastorno de personalidad (SAMHSA, 2014). Durante el transcurso de sus vidas, 95% de las personas con el trastorno de juego patológico tienen un trastorno concurrente (Lister, van del Maas y Nower, 2020).

Un estudio realizado por Rodriguez, Errea y Volberg, (2017), encontró que un 42.9% de jugadores patológicos que buscaron tratamiento tenían un trastorno de juego patológico como diagnóstico principal y primario. Los diagnósticos más prevalentes fueron por trastornos de ansiedad, trastornos disociativos y somatoformes (27.8%), trastorno de ánimo episódico (25.6%), trastorno de sustancias psicoactivas (17.8%) incluyendo alcohol y trastornos depresivos (13.3%).

Las personas con un trastorno de juego patológico consideran el suicidio y llevan a cabo intentos suicidas en mayor cantidad que las personas de la población general (Grant y Potenza, 2021). Se reporta una probabilidad de 17% a 24% de presentar algún tipo de conducta suicida (Potenza, Fiellin, Heninger, Rounsaville y Mazure, 2002). Las personas que presentan conductas de juego problemático y buscan tratamiento para dicha conducta se consideran una población de alto riesgo a presentar conductas e ideación suicida (Wardel, John, Dymond y McManus, 2020). Ledgerwood y Petry (2004), encontraron que un 48% de las personas en tratamiento presentaron un historial de ideas suicidas relacionadas al juego, un 12% reportó un intento de suicidio por su situación de juego. Menchon, Mestre, Steward, Fernández, Jiménez (2018) indicaron que un estudio realizado en el 2006 encontró que el 30.2% de los pacientes reportó 1 o más intentos suicidas en los 12 meses previos al tratamiento por juego patológico.

Por cada persona que tiene problemas relacionados al juego o tiene un trastorno de juego patológico se afectan 5 a 10 personas cercanas (Dr. Anna Thomas. "The impacts of gambling on families and Young People". Presentación en Power Point). La familia de la persona jugadora puede experimentar maltrato psicológico, abuso físico, hostigamiento y amenazas por parte de cobradores. Los menores de edad pueden sufrir negligencia, así como recibir un modelaje negativo por parte de los padres, madres o encargados. Echeburúa, González-Ortega, De Corral y Polo-López (2011) encontraron que aproximadamente 7 de cada 10 mujeres jugadoras reportó haber sido víctima de violencia contra la pareja (VCP), incluyendo violencia

marital y violencia durante citas. Soumi y colaboradores (2013), encontraron que más de la mitad de los familiares de personas con problemas de juego reportaron algún tipo de violencia familiar durante los últimos doce (12) meses. El 34.2% reportó que la violencia familiar fue realizada por o contra un miembro familiar de la persona jugadora.

BASE LEGAL DEL PROGRAMA

La Ley Núm. 74 del 6 de abril de 2006 según enmendada, mejor conocida como la "Ley del Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos de Puerto Rico", faculta a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) a establecer, operar y administrar un Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos en Puerto Rico. Faculta a la ASSMCA a adoptar reglamentos necesarios para implementar el programa.

La Ley Orgánica Núm. 67 del 7 de agosto de 1993, según enmendada, deposita en la ASSMCA la responsabilidad de llevar a cabo programas de prevención, atención, mitigación y solución de problemas de salud mental y adicción a sustancias con el fin de promover, conservar y restaurar la salud mental del pueblo de Puerto Rico.

La Ley 408 del 2 de octubre de 2000 según enmendada, conocida como la "Ley de Salud Mental de Puerto Rico", y el Reglamento Núm. 8569 del 13 de marzo de 2015 para la Implantación de la Ley de Salud Mental de Puerto Rico, establecen las facultades y responsabilidades de la ASSMCA en el ofrecimiento de servicios de salud mental que respondan a las necesidades de prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la persona, para el desarrollo de una sana convivencia y de una buena calidad de vida.

La Ley Núm. 81 de 29 de julio de 2019 según enmendada, conocida como la Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a las apuestas en eventos deportivos, ligas de juegos electrónicos (eSports, etc.) y concursos de fantasía; autoriza en Puerto Rico las apuestas en este tipo de eventos en locales físicos y por internet; dispone sobre los lugares en que estas apuestas podrán ser efectuadas; dispone salvaguardas para combatir la adicción al juego, el lavado de dinero y la participación de menores de edad; crea la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico; que atenderá los asuntos relacionados a las apuestas en eventos deportivos, juegos de azar y de la industria hípica; transfiere las funciones relacionadas a los juegos de azar de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y las facultades y deberes de la Administración para la Industria del Deporte Hípico a la nueva Comisión de Juegos; dispone para la transferencia de empleados.

Cónsono con los otros juegos de apuestas que ahora estarían comprendidos en la jurisdicción de la Comisión de Juegos, se requiere la adopción de un programa y la colaboración con otros entes gubernamentales, tales como la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), mediante su Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos o cualquier otro recurso para prevenir la adicción a las apuestas. La Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico estará compuesta por siete (7) comisionados nombrados por el Gobernador. Estos serán los directivos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Departamento de Recreación y Deportes, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), el Principal Ejecutivo de Innovación e Informática y tres (3) miembros del sector privado.

De los ingresos recaudados por el Gobierno de Puerto Rico en virtud de los impuestos que pagarán los participantes en esta industria, un cinco por ciento (5%) de los ingresos será para la Administración de

Servicios de Salud y Contra la Adicción que deberá destinarlos a educar contra y combatir la adicción a las apuestas mediante los servicios que ofrece.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos (PAJC) ofrece servicios a toda persona que presente un trastorno de juego patológico o tenga algún problema relacionado a los juegos de azar o por apuestas. Los servicios del programa son gratuitos para la persona y sus familiares. Estos pueden solicitarse por la persona, por un familiar, mediante referido de otro profesional/agencia o programa. Cabe señalar que los servicios son voluntarios y es la persona con el problema de juego quien decide si participa del programa o no. El familiar puede solicitar ayuda y orientarse para manejar los problemas relacionados al juego.

Misión

El Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos (PAJC) de Puerto Rico, a través de un equipo interdisciplinario, promueve, conserva y restaura la salud mental de las personas que presentan problemas o una adicción a los juegos de azar o por apuestas, y de aquellas personas cercanas impactadas por la conducta de apostar de algún familiar.

Visión

Transformar la vida de aquellas personas que presentan problemas relacionados a los juegos de azar y apuestas en Puerto Rico, mediante un programa de orientación, tratamiento y recuperación basado en la evidencia.

Propósito

El Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos (PAJC) se establece a tenor con la *Ley Núm. 74 del 6 de abril de 2006 según enmendada, mejor conocida como la "Ley del Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos de Puerto Rico"*. Esta Ley faculta a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) a establecer, operar y administrar un Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos en Puerto Rico y a adoptar los reglamentos necesarios para llevar a cabo el programa. También tiene la encomienda de establecer los controles de calidad necesarios para el funcionamiento del programa.

El Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos (PAJC) es un programa que ofrece servicios de orientación y tratamiento a personas mayores de 18 años que experimentan problemas relacionados a los juegos azar o por apuestas o una adicción a los juegos (casino, tragamonedas, carreras de caballos, loterías, apuesta en deportes, raspa y gana, bingo, cartas, entre otros). El programa cuenta con personal clínico que ofrece servicios especializados de tratamiento para la conducta adictiva de juego o apuestas. El equipo clínico está compuesto por especialistas del área de trabajo social, psicología, consejería de sustancias y psiquiatría. Los servicios están disponibles en la modalidad de terapia grupal e individual, así como psicoeducación. Toda persona que solicite servicios en el programa será evaluada por el profesional clínico necesario para determinar el nivel de cuidado y la necesidad de servicios.

El programa también ofrece servicios de orientación, tratamiento y psicoeducación a los familiares afectados por la conducta de juego de otro familiar. De igual forma, los servicios son gratuitos para los familiares. Los servicios del programa se pueden solicitar a través de la Línea PAS (1-800-981-0023), 24 horas, los 7 días de la semana (24/7) o llamando directamente a los centros ubicados en San Juan, Mayagüez y Ponce.

Elegibilidad: criterios de inclusión y exclusión al PAJC

Los criterios recibir tratamiento en el Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos (PAJC) son los siguientes:

Criterios de inclusión	Criterios de exclusión
• Tener 18 años o más.	• Tener 17 años o menos.
• Presentar conductas de riesgo relacionadas a las apuestas en diversas actividades o tener un trastorno de juego patológico, según descrito en el DSM-5.	• NO presentar conductas, síntomas o problemas relacionados a la conducta de juego o apuestas en actividades o no tener un familiar con problemas de juego.
• Ser familiar de una persona que presenta problemas relacionados al juego o juego patológico.	• Presentar ideas o conducta suicida u homicida, siendo un riesgo para sí mismo o para otras personas.
• Poder participar en un tratamiento de tipo ambulatorio.	• Requerir otro nivel de cuidado de salud mental o sustancias.

Ubicación de los centros del PAJC

El programa cuenta con dos (2) centros y (1) centro satélite de tratamiento ambulatorio especializados en tratar las conductas adictivas hacia los juegos de azar y por apuestas.

Centro del PAJC	Dirección	Teléfono	Horario
San Juan	Calle Maga, Edificio B (frente a entrada de la Sala de Emergencia del Hospital de Veteranos).	(787) 753-4665	Lunes a viernes 8:00 AM a 4:00 PM
Mayagüez	Centro Médico de Mayagüez 410, PR- 2, Bo Sábalos (entrada por el área posterior del edificio).	(787) 833-0663 Ext. 200	Lunes a viernes 8:00 AM a 4:00 PM
Ponce (oficina satélite de Mayagüez)	Carr. 14, Bo. Machuelo, Terrenos Hospital San Lucas II, Ponce.	(787) 833-0663 Ext. 200	Llamar para coordinar.

ALCANCE DE LAS METAS Y OBJETIVOS TRAZADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020-2021.

Según establecido en el Plan de Trabajo del Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos para el año fiscal (AF) 2020-2021 se utilizaron diversas estrategias y actividades para completar las metas y objetivos trazados. A continuación, se incluyen los logros más significativos:

Logros:

- Se realizaron veinticuatro (24) actividades educativas sobre el juego patológico y los servicios que ofrece el programa, impactando un total de 222 personas.
- Se logró participar activamente en la toma de decisiones sobre política pública mediante la presentación de memoriales explicativos de proyectos de ley ante la Legislatura, mediante la participación en las reuniones de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico y mediante la participación en la reunión del Comité Interagencial del PAJC.
- Se logró sobrepasar el 65% esperado en la retención de la población servida en el programa con una taza de retención de 72.4%.
- Se logró que el 100% de los planes de tratamiento individualizados fueran redactados dentro del periodo requerido, según se evidenció mediante monitoria de expedientes.
- Se logró completar el 100% de los procesos de evaluación del programa durante el año fiscal 2020-2021, incluyendo:
    - Encuesta de satisfacción sobre los servicios a una muestra de los participantes. Y se tabularon los cuestionarios y analizaron datos.
    - Se actualizó y se ha mantenido actualizado mensualmente el registro de movimiento de clientela. Entregando en o antes de la fecha límite de cada siguiente mes.
    - Se realizó la monitoria de expedientes y de los servicios clínicos con la aplicación de protocolo.
    - Se actualizaron los procedimientos en el centro de Mayagüez y se ha logrado alimentar al Sistema SEPS con la entrada del 100% de los perfiles de admisiones, evaluación y alta entregados. De igual forma en el centro de San Juan.
    - Se desarrolló el plan de trabajo anual para el año fiscal correspondiente.
    - Se completó mensualmente el registro de los servicios ofrecidos por especialista.
    - Se completó mensualmente el registro de costo mensual por especialista.
    - Se logró actualizar los documentos y registros de casos activos, y se trabajó el cierre de los casos inactivos.
- Se mantuvo acuerdo colaborativo con la oficina de Ética Gubernamental en el cual el personal del PAJC ofrece dos (2) talleres mensuales sobre el juego patológico al personal que labora en el Gobierno de Puerto Rico a través de dicha oficina.
- Se mantuvo acuerdo colaborativo con la Línea PAS de la ASSMCA para que los consejeros de la Línea PAS completen *Hoja de referido* y realicen cernimiento sobre el juego patológico.

PRESUPUESTO

Año fiscal AF2020-2021 por asignación y objeto de gasto

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Total partida 03A Servicios comprados	$3,697.58
Total partida 06A Servicios profesionales	$422,786.10
TOTAL	**$426,483.68**

LIMITACIÓN RECURRENTE CON LOS FONDOS ASIGNADOS

El PAJC se establece a tenor con la Ley Núm. 74 de 6 de abril de 2006, "Ley del Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos". Esta Ley faculta a la ASSMCA a establecer, operar y administrar el programa y a adoptar los reglamentos necesarios para llevar a cabo el mismo. En el Artículo 8. – Asignación de Fondos, se establece que los fondos necesarios para llevar a cabo los propósitos de la Ley 74-2006 provendrán anualmente de las siguientes fuentes:

- $250,000.00 – del ingreso bruto de las jugadas al Pool provenientes de la aplicación de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico".
- $250,000.00 – del ingreso bruto producido por las tragamonedas provenientes de la aplicación de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada.
- $250,000.00 – del Fondo de la Lotería donde ingresan los recaudos por concepto de la venta de billetes, provenientes de la aplicación de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como "Ley de la Lotería de Puerto Rico".
- $250,000.00 – del ingreso neto operacional proveniente de la aplicación de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para autorizar el Sistema de Lotería Adicional".

Al igual que en años fiscales previos, el programa continúa presentando dificultades recurrentes relacionadas a las aportaciones de los fondos que nutren el programa según lo establece la Ley 74 de 2006. Las agencias encargadas de emitir las aportaciones han presentado dificultad para realizar los desembolsos/pagos, ya sea por retrasos, o ausencia de pagos en diversos años fiscales. Esta situación imposibilita que la ASSMCA pueda cumplir con la responsabilidad de operar y administrar el Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos.

Según los estados de cuenta del programa, se desglosa que al cierre del año fiscal 2020-2021, la Administración de la Industria del Deporte Hípico (ahora gestionado por el Negociado del Deporte Hípico de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico), según la aplicación de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico", no efectuó la transferencia de los $250,000.00 – del ingreso bruto de las jugadas al Pool según dispuesto en la Ley 74 de 2006. La Lotería Electrónica, la Lotería Tradicional y la Compañía de Turismo (ahora gestionado por el Negociado de Juegos de Azar de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico), efectuaron las

transferencias de las aportaciones correspondientes al año fiscal 2020-2021. A continuación, se presenta el desglose de los fondos ingresados por año fiscal y el total adeudado al 30 de junio de 2021:

Ingresos/aportaciones por año fiscal para la cuenta del Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos

Año fiscal	Lotería tradicional	Deporte hípico	Lotería electrónica	Compañía turismo	Total, ingresado por año fiscal
2008-2009	$250,000.00	$0.00	$249,999.97	$250,000.00	**$749,999.97**
2009-2010	$250,000.00	$750,000.00	$375,000.03	$0.00	**$1,375,000.03**
2010-2011	$250,000.00	$250,000.00	$250,000.00	$500,000.00	**$1,250,000.00**
2011-2012	$250,000.00	$250,000.00	$250,000.00	$0.00	**$750,000.00**
2012-2013	$0.00	$250,000.00	$250,000.00	$0.00	**$500,000.00**
2013-2014	$0.00	$0.00	$187,500.00	$750,000.00	**$937,500.00**
2014-2015	$0.00	$0.00	$312,500.00	$250,000.00	**$562,500.00**
2015-2016	$0.00	$0.00	$250,000.00	$0.00	**$250,000.00**
2016-2017	$0.00	$0.00	$250,000.00	$250,000.00	**$500,000.00**
2017-2018	$0.00	$0.00	$250,000.00	$500,000.00	**$750,000.00**
2018-2019	$250,000.00	$0.00	$250,000.00	$250,000.00	**$750,000.00**
2019-2020	$250,000.00	$0.00	$250,000.00	$250,000.00	**$750,000.00**
2020-2021	$250,000.00	$0.00	$250,000.00	$250,000.00	**$750,000.00**
Total, *adeudado* al 30 de junio de 2021	**$1,500,000.00**	**$1,750,000.00**	**$0.00**	**$0.00**	

PROYECCIONES PARA EL NUEVO AÑO FISCAL 2021-2022

- Aumentar el acceso a servicios de orientación y tratamiento a jugadores en el área sur, convirtiendo el centro satélite de Ponce en un centro de servicios del programa a tiempo completo.
- Concienciar a la población general sobre los efectos del juego desmedido y los servicios que ofrece el PAJC mediante el uso de las redes sociales, radio, televisión y mediante presentaciones en la comunidad.
- Aumentar en un 3% la cantidad de personas que son admitidas al programa.
- Mantener la taza de retención de las personas en tratamiento igual o mayor al 65%.
- Mantener acuerdo colaborativo entre el PAJC y Línea PAS para recibir y canalizar referidos de jugadores mediante la línea de orientación y ayuda.
- Mantener acuerdo colaborativo entre el PAJC y la Oficina de Ética Gubernamental para continuar ofreciendo los adestramientos sobre el juego patológico.

- Mantener acuerdo colaborativo entre el PAJC y el Negociado de Loterías para continuar diseminando literatura sobre el programa y el juego patológico, así como adiestrar al personal.
- Realizar monitoria semestral sobre los servicios clínicos y la implementación del Módulo de Tratamiento y la Guía para el Manejo Clínico y Administrativo del PAJC.
- Administrar la *Encuesta de satisfacción con los servicios recibidos* a una muestra de participantes del programa.
- Realizar la revisión de expedientes semestral.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dr. Javier I. Toro Torres
Coordinador Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos (PAJC)
Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
jtoro@assmca.pr.gov
(787) 763-7575

Dirección postal ASSMCA Central:
PO BOX 607087
Bayamón, PR, 00960-7087

Dirección física ASSMCA Central:
Carr. No.2 Km 8.2 Bo. Juan Sánchez
(Antiguo Hospital Mepsi Center) Bayamón, PR